

El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



ES

CD/22/X.X
Original: inglés

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)
22 y 23 de junio de 2022

Hacia una estrategia del Movimiento sobre migración

Anteproyecto de resolución

Documento elaborado por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja, en cooperación con los demás miembros del grupo directivo del Movimiento sobre migración (23 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) y en consulta con el grupo mundial de tareas sobre migración (que incluye a 43 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja)

Ginebra, septiembre de 2021

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Hacia una estrategia del Movimiento sobre migración

El Consejo de Delegados,

reconociendo los beneficios de la migración y las contribuciones positivas que aportan los migrantes en los países de origen, tránsito y destino;

expresando profunda preocupación ante el sufrimiento de muchos migrantes, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo, a lo largo de las rutas migratorias en todo el mundo y ante las amenazas a las cuales se ven expuestos con creciente frecuencia durante su desplazamiento, por tierra o por mar, en países de tránsito y de destino, especialmente como consecuencia de políticas de migración restrictivas que inciden en su bienestar físico y mental y en su capacidad de resiliencia y de integración en el país de acogida;

reconociendo los nuevos desafíos derivados de los desastres y los efectos del cambio climático, así como de la pandemia de COVID-19 en lo que atañe a la garantía de la protección y el respeto de los derechos de los migrantes, incluidos los refugiados, tanto por lo que respecta al acceso de estas personas a asistencia sanitaria, psicosocial, socioeconómica y a otros servicios esenciales, como la garantía de acceso al asilo;

recordando que, si bien la regulación de la presencia de los extranjeros en el territorio de un país y la decisión sobre los criterios que rigen la admisión y la expulsión de estos constituyen una prerrogativa soberana de los Estados, esta no es absoluta y está supeditada a las obligaciones internacionales;

recordando, asimismo, en ese sentido, que todos los migrantes –incluidos quienes están en situación irregular– gozan de protección a tenor del derecho internacional de los derechos humanos y otros cuerpos normativos de derecho internacional, entre ellos, el derecho internacional humanitario cuando se encuentran en contextos de conflicto armado, así como el derecho nacional, y que, además, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas apátridas también tienen derecho a una protección especial en virtud del derecho internacional y regional;

destacando que es posible reducir las vulnerabilidades de los migrantes cuando los Estados cumplen sus obligaciones, y adoptan y aplican políticas en las cuales se tiene en cuenta las necesidades de protección y asistencia de los migrantes, incluidos los niños, las mujeres, las víctimas del tráfico de seres humanos, las personas con discapacidad, y las personas que necesitan protección internacional;

teniendo presente que en ciertas situaciones existen ciclos continuos de desplazamiento interno y movimientos transfronterizos, y que esas situaciones exigen intervenciones coordinadas, integrales y que cuenten con la participación de las personas necesitadas a fin de optimizar la prestación de protección y asistencia a estas;

recordando y reafirmando resoluciones anteriores sobre temas relacionados con la migración aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (entre otras, la resolución 21, aprobada en la XXIV Conferencia Internacional, Manila, 1981; la resolución 17, aprobada en la XXV Conferencia Internacional, Ginebra, 1986; la resolución 4, aprobada en la XXVI Conferencia Internacional, Ginebra, 1995; la resolución 1, anexo, Declaración “Juntos por la humanidad”, aprobada en la XXX Conferencia Internacional, Ginebra, 2007; la resolución 3, aprobada en la XXXI Conferencia Internacional, Ginebra, 2011; la resolución 4, aprobada en la XXXIII Conferencia Internacional, Ginebra, 2019) y por el

Consejo de Delgados (entre otras, la resolución 9, Budapest, 1991; la resolución 7, Birmingham, 1993; la resolución 4, Ginebra, 2001; la resolución 10, Ginebra, 2003; la resolución 5, Ginebra, 2007; la resolución 4, Nairobi, 2009; y, en particular la “Exhortación a la acción por parte del Movimiento con respecto a la atención de las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables”, aprobada mediante la resolución 3, Antalya, 2017, y la “Declaración del Movimiento sobre los migrantes y el sentido de humanidad compartido” aprobada mediante la resolución 8, Ginebra, 2019); así como la Política relativa a la migración aprobada por la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) en 2009 (que además fue acogida con beneplácito por todo el Movimiento, mediante la resolución 4 del Consejo de Delegados, Nairobi, 2009) y la Estrategia mundial de la Federación Internacional sobre migración 2018-2022, en curso de ejecución;

reconociendo la importante labor que realizan las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), la Federación Internacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que integran juntos el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna (Movimiento), para atender a las necesidades de protección y asistencia de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad a lo largo de las rutas migratorias, así como la labor que efectúan junto a las comunidades de acogida y quienes permanecen en los países de origen, y *subrayando* la singular posición del Movimiento y el valor añadido que aporta en este trabajo basado en los principios fundamentales y en un enfoque exclusivamente humanitario centrado en las personas y en sus vulnerabilidades;

reconociendo la función esencial de los agentes locales, con inclusión de las Sociedades Nacionales, en la colaboración con las comunidades afectadas durante la intervención ante la pandemia;

recordando los mandatos, las funciones y las responsabilidades respectivos y complementarios de los componentes del Movimiento, que emanan, en particular, de los estatutos del Movimiento y de las resoluciones de la Conferencia Internacional, incluida la función de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, el amplio cometido humanitario de la Federación Internacional de inspirar, alentar, facilitar y promover en todo momento todo tipo de actividad humanitaria por parte de las Sociedades Nacionales, así como los ámbitos de actividad esenciales del CICR en lo que atañe a la migración, que incluyen la protección de los migrantes y la asistencia a estos, en particular en contextos de conflicto armado y otras situaciones de violencia, al igual que su función en el restablecimiento del contacto entre familiares, las situaciones de detención, y otros asuntos relativos a protección;

destacando la función del Movimiento en la contribución al logro de los objetivos humanitarios planteados en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, reconocida en el párrafo 44 de ese instrumento, así como el pacto mundial sobre los refugiados, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible;

tomando nota de los resultados de la encuesta realizada a comienzos de 2020 para recabar las opiniones de las Sociedades Nacionales acerca de tendencias y desafíos emergentes en relación con la migración, y *reconociendo* que la elaboración de una estrategia del Movimiento sobre migración constituye una prioridad de máxima importancia y que debería ser objeto de inversión por parte del Movimiento en su sendero futuro, a fin de promover un enfoque coherente, la cooperación y la complementariedad en el ámbito de la migración, especialmente en los temas donde existan divergencias;

acogiendo con beneplácito el establecimiento, en 2020, del nuevo modelo de dirección en materia de migración, que abarca al grupo directivo del Movimiento sobre migración, al grupo mundial de tareas sobre migración ya existente, cuyo trabajo está estrechamente relacionado con las redes regionales sobre migración (red de migración de la región Asia y el Pacífico, red

sobre migración del Sahel+, plataforma de cooperación de las Sociedades Nacionales europeas en materia de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes y red de migración de la región de Oriente Medio y el Norte de África), y al laboratorio mundial sobre migración; y *destacando* la función esencial de este modelo en la promoción de un liderazgo eficiente e inclusivo, la participación decidida, el compromiso y la capacidad a largo plazo, así como en el empeño por garantizar la “pertinencia según el propósito” de la labor del Movimiento basada en pruebas y de su actividad de sensibilización, de manera que esté en condiciones de enfrentar desafíos futuros;

Párrafos operativos

1. *conviene* en la importancia y la necesidad de que el Movimiento cuente con una estrategia sobre migración centrada en los desafíos más urgentes en ese ámbito y que considere, cuando proceda, el vínculo entre el desplazamiento interno y la migración, de manera que el Movimiento goce de una posición firme y coherente y adopte medidas inclusivas, multidisciplinarias y coordinadas en favor de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad a lo largo de las rutas migratorias, junto con su trabajo destinado a abordar las causas profundas de la migración, aprovechando los mandatos, las funciones y las responsabilidades complementarios de los diferentes componentes del Movimiento, que deben ser cumplidos en plena conformidad con los principios fundamentales;
2. *avala oficialmente* la función del grupo directivo del Movimiento sobre migración en la elaboración de una estrategia del Movimiento sobre migración, como elemento central de su plan de trabajo y de la labor realizada hasta la fecha a ese respecto, y *acoge con beneplácito* la función de apoyo y la labor del grupo mundial de tareas sobre migración y del laboratorio mundial sobre migración, así como la participación de las redes regionales sobre migración en la formulación de la futura estrategia;
3. *confía el mandato* al grupo directivo del Movimiento sobre migración para que prosiga su labor y someta la estrategia finalizada del Movimiento sobre migración a consideración del Consejo de Delegados con miras a su aprobación en 2023;
4. *recomienda* que la elaboración de la futura estrategia del Movimiento sobre migración se inspire en la experiencia y la pericia de las redes regionales sobre migración, entre otras, la red sobre migración de la región Asia y el Pacífico, Sahel+, la plataforma de cooperación de las Sociedades Nacionales europeas en materia de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes y la red sobre migración de la región de Oriente Medio y el Norte de África, a fin de velar por la amplia participación de las Sociedades Nacionales y la debida incorporación de la experiencia directa de los miembros del personal y los voluntarios de estas durante ese proceso, así como de las prioridades y las vivencias de los migrantes, aprovechándose las enseñanzas extraídas de la aplicación de la Estrategia mundial de la Federación Internacional sobre migración y de otros procesos análogos impulsados por el Movimiento; *resalta, además*, la necesidad de velar por la coordinación entre la futura estrategia y la Estrategia para el Movimiento sobre el restablecimiento del contacto entre familiares (2020-2025);
5. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento, a que perseveren en el fortalecimiento de la aplicación de los compromisos existentes en este ámbito, incluida la Estrategia mundial de la Federación Internacional sobre migración, mientras se elabora la estrategia del Movimiento al respecto, en aras de los intereses de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, reconociendo sus diferentes necesidades humanitarias, capacidades y condición jurídica; y a que destinen los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados con ese fin.